

ACTA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL

Lunes, 27 de julio de 2020

Sumilla: Se aprobó por unanimidad:

1. El Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4983/2020-CR, 4987/2020-CR, 5153/2020-CR, 5156/2020-CR y 5171/2020-CR que propone mediante un texto sustitutorio la Ley que modifica el Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.
2. El Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5490/2020-CR, que propone mediante un texto sustitutorio la Ley que garantiza la transparencia de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas respecto de los productos, servicios y dispositivos médicos que ofrecen.
3. La dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria Virtual.

En la Plataforma Virtual *Microsoft Teams*, siendo las 15 horas con 5 minutos del día lunes 27 de julio de 2020, se reunieron bajo la presidencia del congresista José Luis Luna Morales, los congresistas miembros titulares José Luis Ancalle Gutiérrez, Rolando Campos Villalobos, Luis Reymundo Dioses Guzmán, María del Carmen Omonte Durand, Rubén Ramos Zapana, Franco Salinas López, María Luisa Silupu Inga, y Zenaida Solís Gutiérrez; y los congresistas accesitarios Luis Roel Alva y Fernando Meléndez. Estuvieron presentes los congresistas El congresista Daniel Oседа Yucra y Carlos Mesía Ramírez.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décima Primera Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Periodo Anual de Sesiones 2020-2021.

I. ACTAS

El señor Presidente dejó constancia que las actas de la Séptima Sesión Extraordinaria de 14 de julio y el acta de la Décima Sesión Ordinaria del 20 de julio del presente, fueron aprobadas en su oportunidad, con dispensa de su lectura.

II. INFORMES

El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez recalcó su molestia con el abuso que vienen dando algunas las empresas, aun cuando Indecopi ha ordenado a tres empresas que siguen causando estragos y molestias a sus usuarios y consumidores con el trato que vienen dando en estas circunstancias de la Pandemia, Saga Fallabella, Sodimac, Plaza Veá, Curacao, Cencosud, Claro, Entel Hiraoka, Tottus, Ripley, etc., todas estas empresas a través de una medida cautelar se les dio el plazo de 10 días calendario para que entreguen los productos que vendieron por internet en las fechas pactadas y los cambie por uno de similar característica o devuelvan el dinero pagado más los intereses ganados. Dicha medida cautelar incluye a los consumidores afectados que adquirieron productos de las referidas empresas, cuya fecha de entrega se vencería el 19 de julio del presente, tales empresas estarán obligadas a publicar a través de su página web en redes sociales la orden contenida de esta medida cautelar, a fin de que todos los afectados puedan conocer el presente contrato.

Asimismo, indicó que ante la desesperación de las familias con el Covid-19, los están llevando a consumir por su cuenta algunos medicamentos para el tratamiento como es Azitromicina, Ivermectina, sin quizás sin tener una prescripción médica. Ante ello, dijo que ha recogido por decano del Colegio Farmacéutico de la ciudad de Arequipa, es que estas medicinas también

pueden complicar el estado de salud de los pacientes, el uso desmedido de la Azitromicina e incluso podría llegar a hacer una resistencia bacteriana de medicamentos que pueden ocasionar complicaciones severas en pacientes, haciendo esta resistencia y puede inactivar el principio activo para el tratamiento del Covid-19, es por ello que se ha recomendado que sea el médico quien determine la dosis, el tiempo respectivo y el monitoreo respectivo.

El otro problema dijo, es la ingesta del dióxido de cloro, que no contiene propiedad curativa, ni tampoco existe trabajo científico que es muy importante que demuestre algún beneficio curativo a los pacientes del Covid-19, por lo que sería necesario que el Minsa se pronuncie conjuntamente con la Digemid, que deben hacer un control exhaustivo en la distribución de dichos medicamentos en protección de la salud de todos los usuarios, se entiende la desesperación, la angustia que están viviendo pero también es muy peligroso consumir estos medicamentos.

El congresista Rubén Ramos Zapana indicó que es químico farmacéutico, dijo que hay un consumo irracional de ese compuesto inorgánico que es el dióxido de cloro, y aclaró que no es un medicamento, que ya se conoce sus estudios. Refirió que el Ministerio de Salud y la OMS recomiendan a este producto como bactericidas que se puede echar al agua unas gotitas para purificarlo. El ministerio de salud debería informar y orientar de manera técnica, dado que con el nombre de Dióxido de cloro se está distribuyendo, diciendo que es bueno para salud.

Al respecto, precisó que el médico desconoce de sustancias inorgánica, su especialidad es otra, por ello, solicita que la ministra de Salud convoque a especialistas en el tema, para que puedan orientar o generar una información cercana a la técnica, de modo que se tiene que partir de la realidad, la gente está consumiendo por desesperación. Entonces se alerta tal vez a través de la Comisión que es defensa del consumidor se pueda hacer una exhortación mediante un documento al gobierno para que oriente a la población, al menos en esta emergencia que vive el mundo. La ivermectina y azitromicina no son medicamentos específicos para el Covid19, sin embargo, hay evidencias que podría ayudar.

III. PEDIDOS

La congresista María Luisa Silupu Inga indicó que el 21 de julio del presente, hizo un pedido formal y por escrito a la presidencia de la Comisión, para que se citará a los gerentes generales de la empresas públicas de distribución eléctrica, para que brinden su opinión del Proyecto de Ley 5108/2020-CR que propone modificar la tasa de actualización, considerando que hoy se va a recibir importantes opiniones del Ministro de Energía, Osinergmin y otros. Sugirió que es necesario que los gerentes generales de las empresas públicas también sean escuchados en la comisión, porque finalmente serán a ellos que les afecte este proyecto, por lo que pidió que se convoque a una sesión extraordinaria para su participación.

El congresista Rolando Campos Villalobos señaló que debido a que se viene incrementando de 5 a 7 veces el costo del servicio eléctrico, solicitó que se exhorte a Osinergmin para que realice la fiscalización de estos cobros indebidos que viene realizando las empresas distribuidoras, se deberían emitir nuevas facturaciones electrónicas por los reclamos de los usuarios. Coincide con la congresista María Silupu en la medida que presentó como requerimiento de que sean invitados los representantes de distribuidoras públicas, de igual manera se debería de invitarse a la empresa Fonafe, los que atienden mayormente en provincias de tal manera que es necesario escucharlo antes que se emita una opinión.

El **señor Presidente** tomó nota de los pedidos de los señores congresistas. Luego, paso a Orden del Día.

IV. ORDEN DEL DIA

5.1 Estudio del Proyecto de Ley 5108/2020-CR que propone modificar el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

El señor Presidente indicó que la semana pasada, la autora de este proyecto la congresista María del Carmen Omonte, sustentó su propuesta y por ello se da inicio el estudio del mismo, presentó a los invitados: los señores Antonio Angulo Zambrano, Presidente encargado del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinerghin) y Jaime Raúl Mendoza Gacón, representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinerghin). Asimismo, se le dio la bienvenida a los señores José Miguel Oporto Vargas, Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, El señor José Jaime Sánchez, representante del Ministerio de Energía y Minas, y Walter Siutto Brattolli, Miembro del Comité Sectorial Eléctrico de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía (SNMPE); finalmente, se invitó al señor Jorge Luis Carranza Caballero, Presidente del Consejo Directivo de Asociación Proconsumidores del Perú, a quienes les dio la bienvenida.

El **señor Presidente** otorgó la palabra a los invitados en el orden señalado.

El señor Antonio Angulo Zambrano, Presidente encargado del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinerghin) abordó sobre los antecedentes y sobre la industria eléctrica que es intensiva en capitales y como tal para su desarrollo se requiere de señales que propicien la inversión, luego, trató sobre el contexto macroeconómico e institucional del Perú a la fecha ha cambiado, con respecto al año en que se emitió la Ley de Concesiones Eléctricas, lo cual ha motivado la revisión de la tasa de actualización y sobre los alcances de la propuesta legislativa, que dijo que se encuentra definida en la norma sectorial. Seguidamente, le cedió la palabra al gerente Jaime Raúl Mendoza Gacón.

El señor Jaime Raúl Mendoza Gacón, representante del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinerghin) mediante diapositiva explicó sobre la implicancia que tiene la regulación del artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas y sobre las acciones normativas que realizaron en este aspecto, y que se contrató un estudio de consultores especializados, y que dicho estudio fue presentado al Ministerio de Energía y Minas. En el mismo sentido, abordó sobre el enfoque metodológico, que para estimar la tasa de actualización hay dos grandes enfoques, el costo de capital promedio ponderado y el modelo de fijación de precios de activos de capital y del impacto regulatorio de la tasa de actualización.

Con relación a la propuesta legislativa, señaló que la LCE establece el mecanismo de revisión de la tasa de actualización: procedimiento técnico, el que se encarga a consultores especializados. La modificación de la tasa de actualización señalada en el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas debería responder al cumplimiento de lo establecido en el mismo y el Minem debe ser quien lo realice, dado que éste es un encargo que la Ley de Concesiones Eléctricas asigna a dicha entidad. En cuanto a la frecuencia de revisión de la tasa de actualización, dijo que la tasa de actualización no debería alterarse durante el ciclo tarifario y la tasa de actualización debería ser revisada cada cuatro años como máximo de un año antelación a la entrada en vigencia del nuevo ciclo tarifario. Sobre el reajuste de las tarifas de electricidad en 100 días calendario, refirió que el reajuste en las tarifas eléctricas debe responder al principio de predictibilidad que sustenta los procesos de regulación tarifaria y las tarifas no deberían reajustarse con la nueva tasa de actualización hasta que se realice el proceso regulatorio que les de origen.

Dentro de sus conclusiones, señaló que el procedimiento para la modificación de la tasa de actualización está establecido en el artículo 79 de la LCE. Corresponde al Ministerio de Energía y Minas modificarlo de acuerdo a un estudio técnico económico especializado por encargo de Osinerghin. Se sugiere que la tasa de actualización debe ser revisada cada 4 años, con un máximo de un año de antelación a la entrada en vigencia de un nuevo ciclo tarifario y el reajuste en las tarifas eléctricas debe responder al principio de predictibilidad que sustenta los procesos de regulación tarifaria.

El señor José Miguel Oporto Vargas, Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, mediante diapositiva abordó sobre los antecedentes de la Ley de Concesiones Eléctricas, en el cual resaltó los objetivos, como atraer las inversiones, garantizar la continuidad del suministro, ampliar el acceso al servicio eléctrico y mejorar la calidad del servicio, luego, ilustró por estadística de los principales indicadores del sector eléctrico. Seguidamente, explicó sobre los alcances de la aplicación de la tasa de actualización en la regulación tarifaria del sector. Al mismo tiempo, le dio pase para que completamente la exposición al señor José Sánchez.

El señor José Jaime Sánchez, representante del Ministerio de Energía y Minas siguiendo con la exposición trató sobre la propuesta legislativa en estudio, en donde señaló los siguientes puntos: la aplicación retroactiva, vulnera la Constitución; tiene medida discriminatoria, solo propone una tasa para el segmento de distribución; afectación de la predictibilidad e incremento del riesgo regulatorio, existe procedimiento vigente desde 1992 que ordena a determinar la tasa sobre la base de estudio técnicos-económicos y en cuanto a reclamos internacionales, riesgos de posibles reclamos a compromiso bilaterales y de libre comercio de los que el Estado forma parte, entre otros puntos de relevancia.

El señor José Miguel Oporto Vargas, Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas complementado con la exposición, trató sobre los efectos de la reducción de la tasa de actualización, sobre ello dijo que la inversiones en el sector eléctrico, cuyo periodo de recuperación es a largo plazo, se deben de remunerar de acuerdo a los flujos de dinero que pagan los usuarios, por lo que, al modificar la tasa de actualización se afecta el valor de estos flujos de dinero, y por ende, el retorno de la inversión y la rentabilidad esperada al momento de ejecutar las inversiones. Luego, explicó sobre la importancia de la modernización del sistema eléctrico, sobre la situación actual de los procesos de modernización de los sistemas eléctricos en el mundo, entre otros puntos de importancia.

El señor Walter Siutto Brattolli, Miembro del Comité Sectorial Eléctrico de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía – SNMPE mediante diapositiva abordó sobre la evolución del sector eléctrico en el tiempo; como llegar la energía a las casas; como se distribuye lo que se cobra a los usuarios; para que se utilizan las distribuidoras ese 26%; las inversiones en el sector eléctrico se hacen pensando en la energía que se consumirá en las próximas décadas; de cómo está compuesta la tarifa que fija Osinergmin para las distribuidoras; la tasa de actualización Teórica es solo un elemento de un modelo regulatorio complejo.

En el mismo sentido, señaló que la empresa modelo reconoce mucho menores costos de los que tienen las distribuidoras en la realidad, es decir para calcular la tarifa de distribución, Osinergmin no considera los costos y datos reales de las empresas, sino datos teóricos de una empresa modelo, por ello, la Tasa de Actualización Teórica no representaría la rentabilidad real de las empresas distribuidoras, luego, trató sobre el efecto que tendría el cambio de la tasa de actualización teórica en las distribuidoras.

Asimismo, abordó sobre de qué ganan y qué pierden los usuarios con el proyecto de ley en estudio y señaló de los argumentos técnicos a considerar en el análisis, como reducir o revisar la tasa de actualización, ya es una posibilidad que contempla la ley vigente. Refirió que la reducción golpea la inversión y se debe realizar en el marco de un análisis y sustento técnico; la posibilidad de que se realice un estudio para la revisión de la tasa de actualización ya está contemplado por ley; la tasa de actualización aplica para todo el sector eléctrico sin discriminar por subsector y que Osinergmin ya indicó que no se puede romper el ciclo tarifario.

Entonces, dijo que cualquier cambio en este tema debe ser analizado técnicamente con un sustento adecuado balanceando los riesgos, y revisar las señales adecuadas para seguir trayendo inversiones al país, sobre todo para modernizar el gran desafío que tiene enfrentar la distribución en los años venideros. Por otro lado, estimó no dejar de lado el contexto actual del covid-19, que hace más complejo un cambio de este tipo en el tema con las incertidumbres que nos deja a ver cómo se va dar la recuperación en todo el sector, no solamente nuestro, sino en

general en el país, por lo tanto, entiende que han tratado de hacer lo más concreto. Por ello, invitó a que puedan analizar esto, teniendo en consideración todo lo que ha explicado las particularidades que esto encierra, entiende que esto no es sencillo tiene muchas variables, hay muchos aspectos de tener en cuenta, sobre todo lo sensible que representa, sobre todo de quienes somos del interior del país, es importante que las inversiones no se paren.

El señor Jorge Luis Carranza Caballero, Presidente del Consejo Directivo de Asociación Proconsumidores del Perú mediante diapositiva señaló que de algunas observaciones a la propuesta legislativa, que son las siguientes: observación 1: el artículo 2 (ámbito de aplicación) consigna, erróneamente, que la nueva versión del artículo 70 de la LCE se aplicará, solamente, a las actividades de distribución cuando la versión actual del artículo 79, aplica a todas las actividades de generación, distribución, transmisión y comercialización del servicio público de electricidad. (Artículo 1 de la Ley de Concesiones Eléctricas).

Sobre la observación 2: señaló que el artículo 3 dice: *“artículo 79. – La Tasa de Actualización a utilizar en la presente Ley será de 10% real anual.”* Al respecto, la propuesta es: *en el “artículo 79. – La Tasa de Actualización a utilizar en la presente Ley será de 10% anual, en soles, antes del impuesto a la renta y de la participación de los trabajadores en las utilidades. Para la evaluación periódica de esta Tasa se empleará el modelo de Fijación de Precios de Activos de Capital (CAPM) (...).”* Al respecto, sustenta que la normativa de Brasil y la de Chile (que es el modelo trasladado al Perú vía la LCE) usa el modelo de Fijación de Precios de Activos de Capital (CAPM) establece que la tasa de descuento a aplicar en el sector de transmisión no podrá ser inferior al 7% ni mayor al 10% real después de impuesto.” No definirlo ahora sería, nuevamente, dejar al libre albedrío, voluntad o, sujeto a que los intereses económicos de los “Lobbies” del Sector, influyan -sobre los funcionarios del Minem y del Osinergmin - para que, estos, usen la metodología que más convenga a los intereses de las empresas concesionarias para actualizar la indicada tasa. Los criterios y metodología para hacer (los estudios) deben ser lo menos discrecional posible, en defensa de los intereses económicos de los más de 7 millones de usuarios del servicio de electricidad.

En cuanto a la observación 3: dijo que el artículo 3 del Proyecto de Ley dice: *“Artículo 79. – La Tasa de Actualización a utilizar en la presente Ley será de 10% anual. Esta tasa sólo podrá ser modificada por el Ministerio de Energía y Minas, previo estudio que encargue la Comisión de Tarifas Eléctricas a consultores especializados, en el que se determine que la tasa fijada es diferente a la Tasa Libre de Riesgo más el premio por riesgo en el país. Este estudio debe realizarse al menos cada 4 años. (...).”* La propuesta es: *“artículo 79. – La Tasa de Actualización a utilizar en la presente Ley será de 10% anual. Esta tasa sólo podrá ser modificada por el Ministerio de Energía y Minas, previo estudio que encargue la Comisión de Tarifas Eléctricas a consultores especializados, en el que se determine que la tasa fijada es diferente a la Tasa Libre de Riesgo más el premio por riesgo en el país. Este estudio debe realizarse, por Osinergmin, con la anticipación necesaria para que la decisión del Ministerio de Energía y Minas sea tomada, como máximo, cada 4 años. (...).”*

Al respecto, señaló que no definirlo ahora sería, nuevamente, dejar al libre albedrío, voluntad o, sujetos a las presiones de los intereses económicos de los “Lobbies” del Sector, para que éstos puedan influir -en los funcionarios del Mimen y Osinergmin- a fin de que, estos, esperen otro plazo similar a los 28 AÑOS (como el transcurrido entre el Año 1992 y 2020) para que, ellos, recién hagan los estudios para evaluar la nueva tasa de actualización del artículo 79 de la LCE. Caso con el cual se muestra que, una distribuidora (EDECANETE, hoy Luz del Sur), ha conseguido (en segunda instancia judicial), que la Participación de las Utilidades de sus Trabajadores (PUT), sean incorporadas a las tarifas eléctricas pagadas por los usuarios. Sin embargo, en el estudio de Mercado energéticos consultores, se ha incluido (a la PUT), de manera adicional, para obtener una rentabilidad total (que, inclusive, no llega al 12%, sino solo al 10%) (Exp. 1723-2014, seguido ante la 2ª. Sala Contencioso Administrativa de Lima)

El señor Presidente invitó a los congresistas a formular sus preguntas.

El señor congresista José Luis Ancalle Rodríguez preguntó al representante de Osinergmin, si dentro de sus atribuciones ha tenido las oportunidades debidas, si ha propuesto, si la tasa de actualización se reduzca del marco legal y cuándo fue la última evaluación que se hizo. Para el señor José Miguel Director General de electricidad, le preguntó, a qué se debe que el Ministerio de Energía y Minas no haya modificado o haya hecho un reajuste con relación a las tarifas de electricidad, son interrogantes que deben ser aclarados, en vista que se tiene que tener la predisposición antes, para el beneficio de los usuarios.

La congresista Carmen Omonte Durand indicó que si bien se ha dicho muchas cosas importantes y era valioso que compartieran a los congresistas de la Comisión, cree que se ha evidenciado la falta de acción del Estado, con respecto a una norma que debió cambiarse desde hace mucho tiempo, saludó la postura del señor Walter Siutto.

Asimismo, señaló que la presente propuesta de ser aprobado, enriquecida con las diferentes sugerencias y propuestas que va tener de los congresistas, en ningún momento pretende atender contra las inversiones, pero considera que habiendo sido una norma que se dio en una circunstancia dura para el país, casi 3 décadas, evidentemente el Estado para promover inversiones, para enfrentar las consecuencias durísimas que teníamos que afrontar los peruanos por el terrorismo, por los apagones, eso obligaba a que se diera normas de esta naturaleza. Pero ha pasado tres décadas, por lo tanto, las circunstancias son diferentes, y pongamos entre paréntesis esta crisis que se está atravesando mundialmente producto del Covid-19, esto ha alterado no solamente el tema de energía eléctrica, toda la industria mundial se está viendo afectado. Pero quitemos esa circunstancia, porque se está hablando de un proyecto de ley que va más allá.

Al respecto, dijo que empezó a trabajar el proyecto de ley a inicios del año, hoy es más importante que nunca este tema, ya han pasado tres décadas de esta norma, ya se tenía estudios, era una tasa que tenía que ser modificada hace muchos años, debió hacerse estudios técnicos y económicos, a lo que preguntó, si en algún momento se pensó cambiar estas tasas, y se pensó en los consumidores que tenía que hacerse la tarea para lo que estaba sus cargos. Sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas encarpó esta propuesta. Osinergmin debió tener una acción más activa, evidentemente no podría haber asumido este rol pasivo solo de mandar a hacer el estudio, esa tasa debió de modificar hace mucho tiempo.

Al respecto, dijo que nuestro país ha ido avanzando en decisiones políticas, sustentadas en análisis, estudios técnicos y económicos, pero las decisiones se tienen que tomar desde el ángulo político, desde la búsqueda del bienestar de todos los ciudadanos, por lo tanto, el congreso tiene que cumplir ese papel. Señaló que la propuesta legislativa que hoy se está discutiendo y confía en que se hará una realidad y apuesta por el país por parte de la Comisión de Defensa del Consumidor, pero no hubiera estado en vitrina si Osinergmin hubiera cumplido su papel, si el mimen hubiera cumplido su papel, y finalmente se hubiera hecho justicia.

Finalmente, dijo que se tenga la certeza que el sustento técnico y económico existe, si hay que asumir que no solamente se defina, eso dependerá de la decisión de la comisión del análisis que se pueda hacer, que no solamente se restrinja al ámbito de la distribución, el ámbito de acción de una distribuidora evidentemente implica directamente en el consumidor. Por lo tanto, dijo que, si hay que abrir el abanico y pensar en las generadoras de cómo podría incluirse, se hizo en la línea de distribución, porque su efecto recae directamente en los bolsillos de los peruanos. Añadió que también valiosa la propuesta del señor Jaime Mendoza.

La congresista María Luisa Silupu Inga dijo que como lo manifestó el representante de Osinergmin en su exposición técnica, en el mismo sentido, le preguntó lo siguiente: si cree que

en la situación actual de riesgo país por la recesión económica y por la emergencia sanitaria, amerita el estudio presentado por ustedes en el año 2018, donde proponían la reducción de la tasa, ustedes han manifestado que la reducción de la tasa no puede aplicarse en las tarifas en curso, cuál es el sustento legal de esta afirmación y hasta que fecha podría aplicarse en todo caso, se puede afirmar que el impacto de esta modificación lo soportaran exclusivamente las distribuidoras de provincia, recordemos que es en provincia donde se requiere más energía, tomando en cuenta que Lima ya se encuentra totalmente electrificada.

Luego, se dirigió al representante del Ministerio de Energía y Minas, le indicó que le preocupa que este proyecto de ley que modifica la tasa de actualización pueda reducir los recursos de las empresas públicas de distribución en el país, y que estas impacte en el nivel de inversión de esas empresas. Asimismo, dijo que en Sullana se está construyendo una gran obra, la planta de tratamiento de agua residuales, es claro que para que la planta funcione va a necesitar energía eléctrica, así como hay otros proyectos que en el momento van a necesitar de energía, sí considera que la reducción de la tasa afectaría los niveles de inversión en electricidad, considerado que para la zona norte del país se tiene muchos requerimientos de energía para servicios de agua potable, de pequeñas y medianas empresas de agroindustria y pesca, cuál sería el impacto de esta modificación en el recibo mensual por el servicio eléctrico de los usuarios considerado su vulnerabilidad.

Para el representante de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía, preguntó, si cree que la afectación que señale será más crítica en provincias, si puede explicarlo. Para el señor Jorge Luis Carranza en la actualidad hay una gran diferencia de precios de usuarios regulado versus el usuario libre, asimismo hay una gran diferencia entre el usuario de Lima y el usuario de provincias, preguntó, dé qué lado está su representada, a quién defiende, al usuario regulado, al usuario libre, al consumidor de Lima, al consumidor de provincia y qué propone para equilibrar esa diferencia de precios a la que hace mención.

El **señor Presidente** otorgó la palabra a los invitados para responder las preguntas de los señores congresistas.

El señor Antonio Angulo Zambrano, Presidente encargado del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinerghmin) en principio dejó en claro, que los organismos públicos solo pueden ejercer las funciones que la ley establece, precisó que la ley indica que el Ministerio de Energía y Minas le solicitará a Osinerghmin que encargue un estudio para determinar esa tasa para ser modificada. Osinerghmin ha cumplido con su responsabilidad de acuerdo a ley, y la conclusión está en el estudio.

Por otro lado, como dijo la tasa es un elemento que tiene por función promover la inversión privada, esta tasa no busca no tiene por finalidad hacer que el precio de la energía suba o baje, eso depende de los costos del mercado, depende de la eficiencia y predictibilidad del mercado, no depende de una tasa que uno quisiera o desearía.

Expresó que el tema de riesgo país del 2018, riesgo país del 1992, evidentemente no es el mismo país, ahora el riesgo es mucho menor, esperemos que con todas estas medidas que ha dado el poder ejecutivo de destinar recursos públicos para todas estas situaciones tan terribles que está pasando nuestro país.

Luego, dijo que las tarifas en curso han seguido un procedimiento por ley y para seguir ello, se tomó toda la información que existía en la ley vigente al momento de fijar la tarifa, esa tarifa da a ciertas industrias ciertos plazos. Luego, explicó sobre la distribución de las tarifas y cree que a las situaciones jurídicas reguladas por la ley vigente no se le debe cambiar, no puedo modificar

procedimientos tarifarios de electricidad que se ha hecho, es un trabajo de arduo esfuerzo y técnico. Ante ello, dijo que es la razón por la cual no se puede aplicar nuevas normas o una tarifa en curso. Son cuatro años la distribución de electricidad, no es eterno, no se puede aplicar de ninguna manera, porque eso si altera el mercado, y el impacto lo sufrirá todos, los de Lima y de provincias.

En esa medida, señaló que sí el legislativo lo quiere cambiar, lo puede cambiar, su función es dar leyes, porque allí se toman las decisiones por razones políticas, y recalcó que Osinergmin es un organismo técnico.

La congresista María Luisa Silupu Inga le hizo recordar la pregunta sobre el riesgo país del 2018 en comparación con el riesgo país 2020.

Al respecto, el señor Antonio Angulo Zambrano, Presidente encargado del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) dijo que el tema de riesgo país de los ahorros que tenían el año pasado, a raíz de los usos que se ha venido dando para palear la pandemia han tenido que utilizar recursos que tenían ahorrados, se han endeudado como país, cree que no estarían en exactitud llamar si el riesgo se ha incrementado, o no, cree que las cifras le corresponde decir al BCR, que es quien maneja estas cifras macroeconómicas, pero sí cree como ciudadano que el riesgo país se ha incrementado, porque si tu deuda sube y tus ahorros se reducen evidentemente tu riesgo crediticio riesgo económico aumenta, evidentemente el riesgo país se habría incrementado el año pasado y este año.

La congresista María del Carmen Omonte Durand le preguntó cuándo se vencen esas tarifas

El señor Jaime Raúl Mendoza Gacón, representante del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) dijo que las de generación de electricidad vence todos los meses de mayo, y después tiene de la distribución y entiende que ya tienen dos años de vigencia, y la transmisión le parece un año más, ósea tres años. Luego, le sugirió al señor Mendoza visualizar el cuadro de vencimiento de las tarifas de cada actividad eléctrica, luego explicó los plazos de los vencimientos de las tarifas de acuerdo a la ley vigente.

La congresista María del Carmen Omonte Durand dijo que al margen de la precisión que hizo, con relación al estudio que realizó, en base a ese estudio se hace propuestas responsables como en el caso que se ha hecho dentro del Congreso de la República, preguntó si Osinergmin valora el estudio que mandó a hacer justamente dentro de los parámetros que la ley, es justamente en ese estudio que el congreso tiene toda la voluntad de hacer la propuesta.

El señor Jaime Raúl Mendoza Gacón, representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) mostró las tasas de interés y mostro el cuadro y explicó los plazos de los vencimientos de las tarifas de acuerdo a la ley vigente. Asimismo, explicó sobre las tasas de riesgo país.

El señor Luis Grajeda Puelles, técnico especialista del Osinergmin, explicó que el modelo regulatorio que se sigue en la distribución de energía eléctrica, es un modelo de incentivo que está basado en establecer en una empresa modelo eficiente, y este modelo es construida sobre las bases en primer lugar reales de costos que son provistos por las propias empresas distribuidoras. La realidad de los costos de inversión que se utiliza allí, proviene de las empresas de distribución buscando en todo momento el costo eficiente, uno de las características que tiene este modelo es precisamente en buscar los costos eficientes para que las tarifas tengan una eficiencia asignativa, lo que quiere decir que la tarifa debe contener los costos necesarios para

que el usuario pueda pagar. Luego explicó sobre la tasa de descuento y sobre el costo de capital propias y de terceros.

El señor José Miguel Oporto Vargas, Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas resaltó la importancia de encaminar las normas por la legalidad y sobre todo por la transparencia. Indicó que, el ministerio recibe el estudio y al final se toma la decisión, el estudio que presentó Osinergmin tenía algunos problemas dado que la ley establece solo una tasa y el estudio decía dos valores, entre otros, visto esto el ministerio mando a elaborar un estudio y de acuerdo a esto se evaluará lo que corresponde. Respecto a la pregunta, sobre el asunto de las empresas que están en propiedad del estado, como afectaría la reducción de la tasa solo afectaría, lo explicó mediante ejemplo.

El señor José Jaime Sánchez, representante del Ministerio de Energía y Minas dio lectura el reglamento de la ley de concesiones eléctricas y precisó que, sobre la revisión de las tasas, es decir los actores que definen todo el procedimiento no es el ministerio, es Osinergmin. Luego, explicó sobre el sustento legal que no puede ser revisado y dijo que el congreso tiene la facultad de dar leyes, pero hay un sustento legal detrás. Asimismo, ahondó sobre el artículo 79 de la ley de concesiones y explicó sobre el rol subsidiario del Estado en el sector eléctrico, a lo que añadió que efectivamente hay un bien común en medio, sobre todo en zonas rurales donde la energía no ha llegado. Las empresas públicas también van a ser perjudicados por esta aplicación.

El señor Walter Siutto Brattolli, Miembro del Comité Sectorial Eléctrico de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE) reiteró que la tasa es un elemento más dentro del regulatorio, hay que tener en cuenta, de que hoy no tenemos un estudio valido que permita decir que dentro del modelo regulatorio actual la tasa puede ser variado tal cual se está planteando. Luego, dijo que la verificación se hace sobre la empresa real adaptada, es decir se compara el resultado de un modelo, la empresa real se adapta se modifica las instalaciones en base a determinados criterios. Adicionalmente, hay que tener en cuenta aquí los criterios de adaptación. Entonces, cuando se habla del modelo regulatorio en su conjunto hay que analizarlo en ese enfoque, ver todas las variables.

El señor Jorge Luis Carranza Caballero, Presidente del Consejo Directivo de Asociación Proconsumidores del Perú, observó lo referido por el Presidente de Osinergmin, el tema puntual es que la ley establece claramente que esta tasa puede ser modificada por el minen previo estudio del Osinergmin. Respecto lo que ha señalado el director general de electricidad, el señor Oporto es más preocupante, a pesar que la ley de concesiones establece claramente, que para la decisión del cambio de la tarifa de la rentabilidad se tendrá en cuenta los estudios encargado por Osinergmin, ahora dice que por su cuenta mando hacer un análisis, es preocupante que hay detrás de eso. Dijo que el defiende a los más de 7 millones de usuarios regulados del país.

El señor Presidente agradeció a los invitados, luego, paso al punto dos de la agenda.

5.2. Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4983/2020-CR, 4987/2020-CR, 5153/2020-CR, 5156/2020-CR y 5171/2020-CR que propone la ley que modifica el Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

El señor Presidente recordó que el Predictamen ya fue sustentado y quedó en un cuarto intermedio donde se han incorporado los aportes solicitados al nuevo texto sustitutorio.

Señaló que se debe considerar que los cambios realizados tienen como eje el bienestar del afiliado. La razón de ser del Sistema Privado de Pensiones, al incorporar las Cuentas Individuales de Capitalización, es que las personas que aportan al sistema buscan tener un nivel de pensión

que se equipare al nivel de ingresos que tiene durante su vida laboral. Para lograrlo es necesario que su cuenta individual de capitalización alcance en el largo plazo niveles de rentabilidad superiores a los que se podría obtener con depósitos similares en el sistema financiero. Ello se logra a través de un portafolio de instrumentos financieros fijos y variables que brinden un nivel de rentabilidad alto con un adecuado nivel de riesgo.

Expresó que la teoría económica plantea que, en el caso de la administración de portafolios de inversión, la rentabilidad está directamente relacionada con el riesgo, es decir que a mayor rentabilidad esperada mayor riesgo.

En ese sentido, dijo que es evidente que el afiliado quisiera recibir una pensión mayor en el largo plazo, por lo que no es bueno castigar inversiones volátiles pero rentables en el largo plazo. Se trata de alinear intereses entre el afiliado y la administradora de fondos. Por eso buscamos lograr un balance entre una comisión fija y una variable, que dependerá de si hay o no rentabilidad positiva. Ello es importante porque de esa forma el resultado de la rentabilidad de los fondos de pensiones impactará directamente en las utilidades de las AFP, pero no se les expone a pérdidas patrimoniales.

Asimismo, dijo que se propone incorporar dentro del portafolio de inversiones de las AFP's bonos subordinados de instituciones microfinancieras garantizados por el Estado que les permita a estas instituciones obtener mayores recursos para su apalancamiento financiero y así poder prestar en mejores condiciones a las Mypes y consumidores que son sus principales clientes.

Luego, el señor Presidente abrió el debate e invitó a la participación de los señores congresistas miembros de la Comisión.

El congresista Rolando Campos Villalobos observó que en el Predictamen no se habría recogido la propuesta de incorporación de un párrafo en el artículo 23 del Decreto Supremo 054-97-MEF bajo la supuesta probabilidad de que se afecta sencillamente el sistema privado de pensiones, sin ningún argumento técnico y legal, y con eso nuevamente se sigue protegiendo a las AFP's en perjuicio de los 7 millones 500 mil afiliados, quienes seguirán siendo víctimas en las pérdidas que ocasionan las AFP's. Dijo que el Tribunal Constitucional, recaído en el expediente 014-2007- señala que exhorta al congreso y a la SBS para que en el más breve plazo emitan normas dirigido a que las pérdidas, dadas como consecuencia del riesgo en las administración de fondos de pensiones sean asumidas también por patrimonio de la AFPs, incluyendo un porcentaje en las comisiones, por lo que solicitó en el texto sustitutorio que se incorpore un párrafo en el artículo 23 del dicho decreto supremo, conforme ha planteado en el proyecto 4983/2020-CR.

Al respecto, **el señor Presidente**, dejó el uso de la palabra al señor Javier Dávila, asesor de la Comisión, para que responda la sugerencia del congresista, sin antes decir, que también él ha reflexionado en esa modificación, pero considera que podría tener vicios de inconstitucionalidad en colocar dicho artículo, debido a que los fondos de las AFP's son volátiles y en el plazo anual se llegaría a recuperar, porque si se plantea 40 y 60 se afectaría el patrimonio de las AFP's y se estaría regulando sobre empresas privadas.

El señor Javier Ávila, asesor de la Comisión indicó que ha realizado el análisis integral de varias de las propuestas, se entiende que lo referido por el Tribunal Constitucional, habla de la regulación de esas pérdidas a través de nivel de comisiones que cobra las AFP's, que es lo que realmente se está normando en este momento viable, sin embargo, el interferir sobre el resultado patrimonial puede causar afectación a la empresas privada con lo cual se podría tener hay vicios de inconstitucional y podría parar toda la podría parar la propuesta normativa. Además, en la práctica se estaría condenando de que el sistema de AFP's se cayera, porque obviamente las

pérdidas que genera son muchísimo más que las ganancias o el patrimonio que tiene la empresa, por lo tanto, se podría poner en riesgo el propio modelo, se podría desincentivar a las empresas a que sencillamente registren inversiones en instrumentos financieros de orden fijo, son las que menos rentabilidad tienen y perjudicarían a largo plazo a los afiliados. Entonces, el tema de las de AFP's como se explica en el Predictamen tiene dos tipos de portafolio los de inversiones en renta fija que tienen un porcentaje mínimo pero fijo de rentabilidad pero están en el orden de no más del 3% anual y la renta variable que es la que genera mayor rentabilidad que le da vida a la posibilidad de que las pensiones de los afiliados al momento de jubilarse sea mayores, es por esta razón se considera en la evaluación que han realizado se considera que, poner las comisiones vinculadas a las estabilidad termina siendo más que compensación únicamente a los afiliados un verdadero incentivo para que las AFP's puedan tener mayor rentabilidad porque sus ingresos dependen del nivel de comisiones que cobra.

Luego, no habiendo más intervenciones, el **señor Presidente** sometió a votación nominal de los congresistas miembros presentes en la sala virtual de la Comisión, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4983/2020-CR, 4987/2020-CR, 5153/2020-CR, 5156/2020-CR y 5171/2020-CR que propone la ley que modifica el Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, con la votación a favor de los congresistas Rolando Campos Villalobos, María del Carmen Omonte Durand, José Luis Luna Morales, Luis Dioses Guzmán, José Luis Ancalle Gutiérrez y Luis Andrés Roel Alva quien votó en ausencia del congresista Salinas López.

5.3. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5490/2020-CR, que propone mediante un texto sustitutorio la ley que garantiza la transparencia de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) privadas, públicas y mixtas respecto de los productos, servicios y dispositivos médicos que ofrecen

El señor Presidente señaló que el presente Predictamen también ya fue sustentado y se quedó en un cuarto intermedio donde se recogieron los comentarios y sugerencias de los señores congresistas, así como de las opiniones que se ha ido recibiendo, se ha replanteado el texto sustitutorio, que fue alcanzado con la citación.

Luego, **el señor Presidente** abrió el debate e invitó a la participación de los señores congresistas miembros de la Comisión.

El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez señaló que este dictamen tiene por objeto de brindar información sobre los precios, este dictamen fue debatido en la sesión pasada donde ha realizado algunas precisiones para que se pueda mejorar la fórmula legal y hoy se ve que han sido aceptadas las sugerencias, por lo que votará a favor.

El congresista Daniel Oseda Yucra agradeció a la Comisión por agendar temas que son importantes para la población, al mismo tiempo, saludó la buena disposición por el apoyo para este Predictamen, que permite que las clínicas transparenten sus costos.

Luego, no habiendo abstención, el **señor Presidente** sometió a votación nominal de los congresistas miembros presentes en la sala virtual de la Comisión, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5490/2020-CR, que propone mediante un texto sustitutorio la ley que garantiza la transparencia de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas respecto de los productos, servicios y dispositivos médicos que ofrecen, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, con la votación a favor de los congresistas Rolando Campos Villalobos, María del Carmen Omonte Durand, José Luis Luna Morales, Luis Dioses Guzmán,

José Luis Ancalle Gutiérrez y Luis Andrés Roel Alva quien votó en ausencia del congresista Salinas López.

5.4. Predictamen de los Proyectos de Ley 5230/2020-CR, 5514/2020-CR y 5743/2020-CR, que mediante un texto sustitutorio propone la ley que regula la relación de consumo del servicio educativo privado escolar en situación de emergencia, catástrofe o de grave circunstancia

El señor Presidente sustentó el Predictamen señalando que se han acumulado tres proyectos de las bancadas de Frepap, Podemos y Fuerza Popular a iniciativa de los congresistas Retamozo, Aron Espinoza y Carlos Mesía, respectivamente.

Señaló que la Comisión ha dedicado dos sesiones en el estudio de esta problemática, además de reuniones previas con autoridades y asociaciones de la sociedad civil y ha logrado determinar que, si bien el gobierno ha querido dar solución a la misma, ésta ha sido insuficiente o ineficaz, tanto así que hasta la fecha continúan los inconvenientes entre padres de familia, alumnos e instituciones educativas privadas.

Asimismo, señaló que las propuestas legislativas desde sus visiones proponen un régimen especial o extraordinario a aplicarse en las circunstancias que atraviesa el país por el estado de emergencia. La Comisión estima por conveniente que debe darse una respuesta eficaz desde las normas que emite el Congreso de la República y por ello se debe establecer una ley especial de aplicación no sólo para la presente situación de emergencia por el Covid19, sino que sirva ante cualquier estado de emergencia o situación de grave conmoción.

Dijo que se tiene conocimiento de que la mayoría de instituciones privadas en nuestro país no han reducido el monto de sus pensiones. La Comisión ha recibido denuncias que se estarían impartiendo dos horas de clases virtuales en algunos casos o cuatro horas diarias, sabiendo que el promedio de horas es de 5 horas diarias como mínimo. Lo cual demuestra que algunos colegios privados no cumplen con las horas lectivas. También se tiene conocimiento que ya se estarían trasladando a los padres algunos conceptos o costos que no tiene relación directa con la enseñanza no presencial y ello se corrige en el texto sustitutorio del Predictamen.

Expresó que la Comisión tiene claro que los colegios privados brindan un servicio público, y que lo hacen porque el Estado no puede brindar este servicio en su totalidad, pero, además, como se trata de un servicio público, se necesita garantizar una continuidad, y una relación entre el costo, calidad y servicio.

En ese sentido, luego de efectuar un análisis de la problemática, expresó que la Comisión considera que es necesario regular la relación de consumo en el servicio educativo escolar en situación de emergencia o grave conmoción, pues el alumnado y los padres de familia se encuentran en situación vulnerable ante la imposibilidad de que los alumnos reciban clases presenciales, pese haber pagado o contratado un servicio presencial, se encuentran recibiendo en algunos casos servicio educativo no presencial y por una cantidad de horas no equiparable a las contratadas como presenciales.

Recalcó que la Comisión es respetuosa y consiente del modelo de economía social de mercado, donde se preserva exactamente este derecho que se tiene de poder ofertar un servicio y el padre de familia de decidir libremente que servicio elegir. Sin embargo, las circunstancias actuales han demostrado que ese contrato previamente pactado ya no se puede ejecutar, en consecuencia, debe renegociarse dando preferencia a la continuidad del servicio en las mejores condiciones de

calidad educativa al tratarse de un servicio esencial para los escolares, es el Estado quien debe regular dicha situación.

Dijo que las normas vigentes no han logrado ser eficaces ni han resuelto el problema surgido, existiendo padres de familia inconformes con la calidad de la enseñanza que reciben sus hijos y que no guardan relación con el precio que pagan por pensión escolar.

Finalmente, el Texto sustitutorio propone medidas que dentro del marco constitucional facultan al Indecopi y al Ministerio de Educación a regular, fiscalizar y sancionar los cambios y modificaciones que pueda sufrir la modalidad de la enseñanza, ya sea presencial o no presencial, así como los costos del servicio cuidando escrupulosamente que se eliminen conceptos que no se encuentren estrictamente vinculados a la modalidad del servicio que se brinda producto del estado de emergencia.

El **señor Presidente** abrió el debate e invitó a la participación de los señores congresistas miembros de la Comisión.

El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez saludó el sentido del Predictamen y señaló que la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 137 que el estado de emergencia se da entre otros en catástrofe o graves constancias que afecta la vida de la nación, por ello propone la modificación del título el texto sustitutorio, de la siguiente forma: Ley que regula la prestación del servicio educativo privado escolar en situación de emergencia, catástrofe o de grave circunstancia que afecte la vida de la nación.

Asimismo, realizó una serie de propuestas, que fueron las siguientes: *en el artículo 1 del objeto de la ley, donde dice de grave circunstancia que impide su normal desarrollo, propuso que debe decir: circunstancia que afecte la vida de la nación que impida su normal desarrollo; propone que en todo el texto sustitutorio donde dice que grave circunstancia deba decir: de grave circunstancia que afecte la vida de la nación, esto se debe, que como se ha manifestado de la nomenclatura de como establece la Constitución Política del Perú; en el literal b) donde dice inicio de la emergencia, propone que debe decir: inicio del estado de emergencia; en el literal c) donde dice al término de la emergencia, debe decir: al término del estado de emergencia; en el literal e) del 4.1 donde dice el término de la emergencia, debe decir: al término del estado de emergencia; en el literal f) del 4.1 debe decir: devolver la cuota de ingreso solo para ser abonada a otra institución educativa, siempre que el traslado se realice a un institución educativa privada, en caso que retorne a la institución educativa de origen padre de familia o tutor debe restituir la cuota de ingreso con el interés establecido por el Banco Central de Reserva del Perú, para lo cual se establece acuerdos de pago; propone que se debe agregar un literal en el numeral 4.1, el cual quedaría redactado así: literal i) garantizar la permanencia de las remuneraciones de los profesores, esta sugerencia en virtud de que no se puede dar una educación virtual si no se vela por los profesores que son las personas que imparten las clases a sus alumnos.*

De otro lado, sugirió que *el numeral 1 y 3 del artículo 7 donde dice el padre de familia, propuso que debe decir: el padre de familia o tutor, considera que se debe incorporar un literal al punto 7.3 de artículo 7, el cual debe decir: si transfiere a su hijo o pupilo a una institución educativa pública, la institución privada devuelve la cuota de ingreso conforme a los dispuesto en el numeral 7.1 y 7.2; propone la incorporación del numeral 3 al artículo 8 donde debería decir: 8.3 el ministerio de educación a través de la respectiva ugel de oficio o pedido de parte fiscaliza el contenido del servicio educativo, así como también el número de horas de dictado de clases no presenciales, el número de alumnos por aula virtual debiendo iniciar los procedimientos sancionadores cuando corresponda.*

El congresista Carlos Mesía Ramírez, señaló algunas sugerencias, en la medida que el texto sustitutorio que presenta la Comisión pueda tener mejoras de forma y de fondo, en primer lugar, propuso que en el punto 4.1 donde se habla de colaboradores, se debería cambiar por la palabra de trabajadores docentes y administrativos; en el 4, el literal f) debería ser, devolver la cuota de ingreso conforme de lo establecido en el artículo 7 de la presente ley, puede darse el caso, dada la emergencia en la que nos encontramos, que los padres de familia necesiten una parte de la cuota de retiro, entonces puede ser que en un colegio le han cobrado 10,000 soles de ingreso, y si se va a otro colegio que le cobran 5,000, que se le dé al padre de la posibilidad de que pueda decidir que esa plata sirva para adelantar cuotas, pero también que el padre pueda decidir ese dinero pueda servir para la alimentación.

Siguiendo con la observaciones, propuso que en el artículo 5, debe decir, cuando se habla del Indecopi para determinar la idoneidad del servicio educativo escolar durante el estado de emergencia, catástrofe o grave circunstancia que afecte la vida de la nación, lo último que le parece bien lo que propuso el congresista Ancalle, que impida el normal desarrollo escolar se tendrá en cuenta que, en la modalidad no presencial no tiene incidencia los siguientes conceptos en la pensión a establecerse, porque si le dejamos a Indecopi, porque si bien esta institución es autónoma e independiente, no se puede olvidar que depende de la PCM y del Ministerio de Educación, entonces si se deja a la discrecionalidad de estas instituciones, ellos van a terminar sacando la vuela a la ley, por ello, en el artículo 5 se debe establecer muy claramente que los conceptos que están establecidos en los literales a) hasta la k), no deben formar parte de los conceptos a tomar en cuenta a la hora de establecer el precio, porque estos conceptos no tienen nada que ver con el precio, sino con la estructura de costos, y eso es importante que la Comisión del consumidor tiene que tener en cuenta, para que no lo interpreten que se está fijando precios.

Dijo que, lo que la Comisión está regulando es que los conceptos denominados en la estructura de costos no pasen a formar parte de los conceptos que se usa para fijar los precios, eso es una cosa distinta, por ello, no hay que dejar la posibilidad de que esto quede a discrecionalidad de Indecopi. Luego, dijo que el precio lo confunde con la estructura de costos, al mismo tiempo, explicó de cómo se establece un precio. Indicó que ha alcanzado por escrito su planteamiento a la secretaria técnica.

Dijo que no cree conveniente que se haya retirado el artículo 7 de su proyecto de ley, y que se haya incorporado un artículo 6 donde se entrega al Ministerio de Educación la posibilidad de que por vía de reglamento se establezcan los conceptos que no podrán ser trasladados a la pensión escolar por no encontrarse estrictamente vinculados con la educación no presencial, allí podría caer en un problema, entiende que eso puede deberse a que se estaba hablando de conceptos que no pueden incluirse en el precio.

Por ello, plantea de que en el artículo 6 debe decir: conceptos no incluibles en la estructura de costos, y plantea que el artículo diga que las instituciones privadas pueden trasladarse a la estructura de costos no al precio, por ningún motivo los siguientes conceptos a, b, c, d, e, f, k, que estaban en el artículo 7, pero que se haga una modificación en el inciso c y d, que no se hable pensiones, sino de costos por conceptos por retiros de alumnos. En el inciso b) que se hable de los costos relacionados a la morosidad y que no se hable de costo de pensión y es donde puede haber un problema. En el artículo 7 pidió que se agregue el inciso c) que el padre de familia debe optar no solo porque se deposite o se abone directamente a cuenta de la institución educativa o que se transfiera a las matrículas de las pensiones futuras sino también que haya la posibilidad de que el padre de familia pueda obtener la diferencia, dado que si en el nuevo colegio la cuota de ingreso es menor, con eso para que el padre de familia pueda decidir que hace con ese dinero, si lo dedica a la pensión o se lo dedica a la salud.

También plantea en el artículo 8, que debe decir declarado el estado de emergencia, catástrofe, o cualquier otra grave circunstancia que afecta la vida de la nación, como lo ha dicho el congresista Ancalle, y que ponga en riesgo la continuidad de la educación privada escolar, el Indecopi fiscaliza de oficio o a pedido de parte la contabilidad de la institución educativa privada a efecto de comprobar la veracidad del sustento de la nueva estructura de costos, referida a un servicio de educación no presencial que hay informado a los consumidores.

Señaló que hay que tener mucho cuidado de entregar al Minedu, a las ugeles, la posibilidad de fiscalizar esto, ello debe dejarse al Indecopi, por una sencilla razón, que no se está viendo la calidad de servicio, sino con la estructura de costos.

El señor Presidente pidió a los congresistas José Ancalle Gutiérrez y Carlos Mesía Ramírez, que les hagan llegar de forma escrita sus aportes, para poder evaluarlos, y enriquecer el texto sustitutorio, al mismo tiempo, dijo que pasaba a un cuarto intermedio para poder evaluar y decidir de recoger las propuestas.

5.5. Sustentación del Proyecto de Ley 5772/2020-CR, ley que acumula megas de internet que no se utilizan dentro del plan mensual, a cargo del congresista Guillermo Aliaga Pajares

El señor Presidente, dijo que el congresista autor de la presente propuesta, pidió que se le dispense, y solicitó que se le postergue su presentación para una próxima sesión.

Finalmente, solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, el mismo que fue votado a micrófono abierto, sin ninguna oposición, por lo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

El señor Presidente levantó la Décima Primera Sesión Ordinaria Virtual, siendo las 18 horas con 55 minutos.

JOSE LUIS LUNA MORALES
Presidente

ROBLEDO GUTARRA RAMOS
Secretario

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.